

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 02 de noviembre de 2016



En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del dos de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

| Exp. Nº | Voto Nº | <u>Tipo</u> | Por Tanto | RECURRIDO |
|-------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|---|
| 16-012610-0007-CO | 2016016112 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL |
| 16-012894-0007-CO | 2016016113 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL |
| 16-013302-0007-CO | 2016016114 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. | ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS, BELLAS ARTES Y EDUCACIÓN (COLYPRO). LEY NO. 4770. |
| 16-013506-0007-CO | 2016016115 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA |
| Documento : | 2016016116 irmado digitalmento 4:39:06 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción | ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PROMOCIÓN Y COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR. NO. 7472 (DECRETO EJECUTIVO NO. 37899-MEIC), ANTERIORMENTE EL ARTÍCULO 158 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. |

| Y () () () () () | | | I | Г |
|------------------------|---------------------|-----------------------------------|---|---|
| Z Z Z | | | | 36234-MEIC. |
| OSTA RICE)7-CO | 2016016117 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |
| 16-013801-0007-CO | 2016016118 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. | LEY NO. 7131, MODIFICACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS, APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 7111 DEL 12/12/1988. |
| 16-013892-0007-CO | 2016016119 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. | ARTÍCULO 144 INCISO E) DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES. NO. 9078. |
| Documento 5 01/12/2016 | ĩrmado digitalmente | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Nancy Gamboa Valverde, por su orden, Director Médico y Jefa de Odontología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía que la amparada requiere, y que fue programada por los recurridos para el día 23 de noviembre de 2016 bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico prescriptor, siempre que | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |
| 01/12/2016 1 | 4:3 9 :WD | | una variación de las circunstancias médicas del | |

| CONSTITUTE OF | | | paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos | |
|---|----------------------|-----------------------------------|---|--|
| | | | preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con | |
| | | | otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, | |
| | | | de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la | |
| | | | Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, | |
| | | | a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de | |
| | | | un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más | |
| | | | gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro | |
| | | | Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los | |
| | | | hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo | |
| | | | contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal | |
| | | | y Nancy Gamboa Valverde, por su orden, Director Médico y Jefa de Odontología, ambos del | |
| | | | Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes ocupen sus cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro | |
| | | | salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. | |
| 16-014163-0007-CO | 2016016121 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se deniega el trámite a esta acción. | ARTÍCULO 366 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL |
| 16-014321-0007-CO Documento 01/12/2016 | firmado digitalmente | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del | JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOG DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE |
| 01/12/2010 | | | Hospital San Vicente de | HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL |

| EMA ON STATE COSTA BEACLE STATE OF STAT | | | las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, al amparado se le realice el examen auditivo prescrito y sea valorado por el médico especialista en Otorrinolaringología. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de | SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA |
|--|---------------------|-------------------|---|---|
| | | | veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, en forma personal. | |
| 16-014343-0007-CO | 2016016123 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso | JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE MUJERES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |
| 16-014373-0007-CO Documento 1 01/12/2016 1 | irmado digitalmente | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL |

| CONSTITUTE OF THE PROPERTY OF | | | | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
|---|--------------------|-----------------------------------|---|--|
| 16-014488-0007-CO | 2016016125 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. | ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS D POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA |
| Documento: 01/12/2016 | îrmado digitalment | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Rodríguez Retana, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |

| ES | PREMA OR LES | | | | |
|-----|---|---------------------|-------------------|---|--|
| NOS | CONSTITUTE OF THE PARTY OF THE | | | Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Rodríguez Retana, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese | |
| | Documento (01/12/2016) | Ermado digitalmente | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice la biopsia que requiere a la amparada en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FENANDO ESCALANTE PRADILLA |
| L | 21, 22, 2010 | | | cumplir, dictada en un | |

| TES | SPREMA OR SE | | | | |
|------|--------------------------|---------------------------------|-------------------|--|---|
| POST | CONTA RICE | | | recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. COMUNÍQUESE. | |
| | 16-014561-0007-CO | 2016016128 | RECURSO DE AMPARO | recurso. En consecuencia, | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |
| | Documento : 01/12/2016 : | firmado digitalment 4:39:06 | | artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le | |

| SUPREMA OF YES | | | | |
|-------------------------|---|-------------------|---|---|
| CONSTRUCT COSTA RICA | | | impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. | |
| | 2016016129 irmado digitalmente 4:39:06 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Gerardo Ramírez Badilla y Yerly Alvarado Padilla, por su orden Director General, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y doctora de la Jefatura de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el ultrasonido de mamas que la amparada requiere en un plazo no mayor a TRES meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las | JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN |

| SUPREMA OF JUS | | |
|--|--|--|
| CONTA HICE | autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Gerardo Ramírez Badilla y Yerly Alvarado Padilla, por su orden Director General, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y doctora de la Jefatura de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 16-014581-0007-CO 2016010 Documento firmado digital de | | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO |



valoración de la paciente para el 11 de noviembre de 2016 y, a partir de ese momento, en un plazo no mayor de TRES MESES, se efectúe la cirugía que la paciente requiere, bajo estricta responsabilidad v supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa. a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su calidad Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su calidad Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.



Documento firmado digitalmento 01/12/2016 14:39:06

| SUPREMA OF JUST | | | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------|--|--|
| 77-CO | 2016016131 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. | RESOLUCIÓN NO. 4034-2016 DE LAS 14:35 HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2016, EMITIDA POR LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 16-014678-0007-CO | 2016016132 | CONSULTA JUDICIAL | No ha lugar a evacuar la consulta. | ARTÍCULO 45 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL |
| 16-014691-0007-CO | 2016016133 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que el tutelado reciba de forma inmediata el medicamento Fluoxetina, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida de forma personal. | CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE GUÁPILES |
| | 2016016134 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad personal de los | JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE COTO BRUS, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES |

| CONSTRUCT OF THE PROPERTY OF T | | | costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones adicionales. | DE CORREDORES |
|--|---------------------|-------------------|---|--|
| 16-014812-0007-CO | 2016016135 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| Documento (01/12/2016) | ĩrmado digitalmente | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, se le realice el examen óptico prescrito a la amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS |

| CONSTA RICE | | | administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota. | |
|---|---|-----------------------------------|--|---|
| 16-014868-0007-CO | 2016016137 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso | JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-014962-0007-CO | 2016016138 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. | ARTÍCULOS 8 INC. C, 112 Y 120 INC. 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO EN SU PUBLICACIÓN DE LA GACETA DEL 22 DE MAYO DEL 2013. |
| 16-014987-0007-CO | 2016016139 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, SUPERVISOR DE LA ESCUADRA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA |
| 16-015132-0007-CO | 2016016140 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso | DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES |
| 16-015269-0007-CO | 2016016141 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el mismo sentido. | TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. PODER JUDICIAL |
| 16-015279-0007-CO Documento 1 01/12/2016 1 | 2016016142 Firmado digitalmento 4:39:00 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, COMISIÓN CALIFICADORA DEL SERVICIO EXTERIOR |
| 16-015297-0007-CO | 2016016143 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el | MINISTERIO DE VIVIENDA |

| 5 | 2 2 | | | recurso | |
|---|-------------------|------------|-------------------|---------------------------------|---|
| * | ONSTA RICE)7-CO | 2016016144 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | NO INDICA EXPRESAMENTE |
| | 16-015314-0007-CO | 2016016145 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso | UNIDAD DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| | 16-015335-0007-CO | 2016016146 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SEDE PÉREZ ZELEDÓN |

A las diez horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

